



INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para prohibir la experimentación en animales con miras a la elaboración de productos cosméticos, así como la importación y comercialización de estos productos, si han sido testeados en animales.

11,

BOLETINES N^{os} [13.966-11](#), [14.180-11](#) y [14.193-11](#), refundidos.

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mociones refundidas de los siguientes Diputados:

El primero, boletín N° 13.966-11, de los Honorables Diputados y Diputadas Alejandro Bernal, Karol Cariola, Tomás Hirsch, Diego Ibáñez, Carolina Marzán, Vlado Mirosevic, Claudia Mix, Erika Olivera y Patricio Rosas y la ex diputada Maya Fernández.

El segundo, boletín N° 14.180-11, de los Honorables Diputados y Diputadas Jorge Brito, José Miguel Castro, Sofía Cid, Ximena Ossandón y de los ex diputados y diputadas Juan Luis Castro, Cristina Girardi, Paulina Núñez, Pablo Prieto y Víctor Torres.

El tercero, Boletín N° 14.193-11, de los Honorables Diputados y Diputadas José Miguel Castro, Sofía Cid, Camila Flores, Erika Olivera y Ximena Ossandón y de los ex diputados Tomás Andrés Fuentes, Ramón Galleguillos y Pablo Prieto.

Se hace presente que con fecha 28 de noviembre, la Sala del Senado autorizó a la Comisión de Salud para discutir en general y en particular la iniciativa. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legislativa resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros (5x0).



OBJETIVO DEL PROYECTO

Prohibir la producción y comercialización de productos cosméticos probados en animales, por ser esta una práctica cruel e innecesaria a la luz de los progresos de la ciencia.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Salud: la Ministra, señora Ximena Aguilera; la Jefa de Gabinete de la Ministra, señora Javiera Menay; el Jefe del Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, señor Juan Francisco Collao; la jefa de Comunicaciones, señora Maritza Labraña, y los Asesores señora María José Ortega, y señores Julio Muñoz y Jaime Junyent.

De la Subsecretaría de Salud Pública: la Asesora, señora Evelyn Reyes.

De la ONG Te Protejo: la Directora de Concientización e Incidencia, señora Nicole Valdebenito y la coordinadora de incidencia, señora Francisca Ugalde.

De la Cámara de la Industria Cosmética de Chile A.G.: el Presidente del Directorio, señor Mauricio Hörman.

Del Instituto de Salud Pública: el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señor Felipe Saavedra, y la Química Farmacéutica, señora Inés Carreño.

- Otros (Asesores):



De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador, Eduardo Goldstein.

De la oficina del Senador Francisco Chahuán: los señores Cristian Carvajal; Nicolás Cerda; José Parra; Marcelo Sanhueza y José Manuel Wagner.

De la oficina del Senador Juan Luis Castro: la asesora señora Teresita Fabres; los periodistas señora Paola Astudillo y señor Arturo León, y la Jefa de Gabinete, señora Meggy López.

De la oficina del Senador Sergio Gahona: los asesores señora Teresita Santa Cruz y señor Benjamín Rug.

De la oficina del Senador Juan Ignacio Latorre: asesores señora Rocío Olivares y señor Jorge Díaz

De la oficina de la Senadora Ximena Ordenes: el asesor señor Camilo Aguilera.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración las mociones de los boletines N° [13.966-11](#), N° [14.180-11](#) y N° [14.193-11](#), respectivamente.

En las tres mociones se hace presente, por un lado, la necesidad de regular y consignar en forma expresa la prohibición de realizar, en animales, pruebas de seguridad o eficacia, o testeo de productos cosméticos, de higiene u odorización personal, como también su comercialización o importación y, por otro, la imperatividad de establecer sanciones legales para quienes realicen tales conductas.

Se indica que, en la actualidad, existe la certeza científica de que los animales, al menos los vertebrados y algunos invertebrados, tales como los cefalópodos, están dotados de un sistema nervioso central que los hace capaces de “sintiencia”, es decir, pueden experimentar dolor, angustia, estrés y miedo. En otras palabras, capaces de sufrir tanto física como síquicamente.

Añaden los autores que históricamente, la industria cosmética ha realizado, tanto en Chile como en el resto del mundo, experimentos en animales que muchas veces son de bastante crueldad.



Esta industria ha justificado el uso de animales señalando, en términos generales, la necesidad de descubrir nuevos productos e ingredientes aplicables al cuerpo humano de manera segura, sin exponer en el desarrollo del proceso investigativo a los humanos consumidores finales de los mismos.

En el caso de las pruebas para cosméticos, los animales, principalmente conejos y ratas, son sometidos a la aplicación de productos e ingredientes en sus ojos y piel con el objeto de verificar los efectos irritantes que pudiere generar el producto, procedimientos todos sumamente dolorosos y que causan un gran daño a los animales. En otras pruebas, por ejemplo, se fuerza a los animales a ingerir los compuestos hasta que provoquen su muerte, para determinar cuál es la dosis potencialmente letal para una persona.

Plantean que las circunstancias descritas deben ser revisadas atendido a que existe certeza respecto a la sintiencia animal y por la crueldad extrema develada en la práctica de dichos procedimientos. La factibilidad de abandonar dichas prácticas procedimentales, sin riesgo para la salud humana, dada la existencia de distintos métodos de reemplazo validados a nivel mundial y los avances científicos, han demostrado que las pruebas toxicológicas en animales no reflejan fehacientemente la respuesta física real del ser humano, razón por la cual no resultan representativas.

Tales hechos han movilizado a la comunidad científica, en conjunto con las empresas cosméticas, para avanzar en la investigación, desarrollo e implementación de métodos de investigación toxicológicos que no utilicen animales.

A nivel mundial las grandes industrias cosméticas han adaptado sus procesos de producción y seguridad, y además han obtenido certificación de libre de crueldad animal.

En Chile, a falta de una prohibición legal y de una regulación sobre experimentación y pruebas en animales con el fin de elaborar productos cosméticos, se concluye que dicha actividad se encuentra permitida, lo cual se contradice con las iniciativas ciudadanas que reprueban la utilización de animales en experimentación toda vez que existe certeza sobre el sufrimiento que se ocasiona en los animales utilizados.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En el seno de la Comisión, se planteó la necesidad de regular o prohibir la experimentación en animales con miras a la elaboración de productos cosméticos que han sido testeados en animales.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

A.- Debate en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora de Concientización e Incidencia de la ONG Te Protejo, señora Nicole Valdebenito**, quien acompañó su presentación con un [documento en formato PowerPoint](#), que fue debidamente considerado por la Comisión.

La **señora Valdebenito** contextualizó la importancia que tiene este tema para la organización que representa. Informó que llevan once años de trabajo fomentando el consumo responsable, en específico, el uso de productos cosméticos libres de pruebas de animales en América Latina.

Explicó que la organización trabaja en cuatro áreas principales, concientización, vinculación e incidencia y certificaciones. En particular, en el área de certificación, les ha permitido en estos últimos once años posicionar la importancia de contar con productos cosméticos y por ende una industria cosmética libre de experimentación animal.

En el año 2012, fecha en la que nació la organización, no existían más de 10 productos que aseguraban estar libres de experimentación animal. Por eso, crearon un proceso de certificación que les ha permitido trabajar de la mano con la industria cosmética y que actualmente, es el único proceso proveniente de una organización de América Latina, que trabaja en la región y que, por tanto, tiene conocimiento de cómo funciona su regulación.

Informó que, en la actualidad, hay más de 80 marcas certificadas por la organización Te Protejo en América Latina, sin embargo, más de 180 han pasado por su sistema y proceso.

Para comprobar el compromiso de la industria cosmética local, presentó algunas marcas que tienen el sello y que se encuentran en el mercado de todo el país, marcas como Fuzol, Petrizzio o Ballerina, que se encuentran en diferentes puntos de venta y que han adquirido este

¹ A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2023-11-20/095337.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2023-11-29/124617.html>



compromiso con los animales y con las personas que están interesadas por esta temática.

Asimismo, ocurre con la industria cosmética internacional, grandes marcas como Garnier han posicionado esta temática, difunden su certificación *cruelty free*, lo mismo hace la marca Natura o Lush, que es una empresa de Inglaterra, que durante toda su existencia ha posicionado esta temática y ha marcado la importancia de terminar con la experimentación animal para la industria cosmética.

A continuación, explicó lo que implica el testeo en animales en esta industria. Recordó que este tipo de pruebas se realiza para evaluar la toxicidad de productos finales como ingredientes en la industria.

Los principales test son el DL 50 o dosis letal 50 y el test Draize. Se suelen difundir videos de este test, donde se suelen utilizar conejos, con el objetivo de generar mayor empatía en la ciudadanía y en el público general.

Recordó que no se proporcionan medicamentos para aliviar el dolor de los animales utilizados en estos test, y la última estimación que tienen del número de animales utilizados para estas prácticas es de 500.000 al año. Este dato es del año 2013, sin embargo, hoy saben que es mucho más.

Lamentó que como estas prácticas ocurren en entidades privadas, no se tiene acceso a los datos de transparencia.

Comentó que las pruebas en animales tienen una efectividad de un 40 a un 60%.

En cuanto a la realidad de esta temática en América Latina, destacó ciertos puntos. En primer lugar, en nuestro país no se exige ni se prohíben las pruebas en animales para cosméticos.

Sin embargo, en Argentina, Brasil y Perú, las autoridades sanitarias solicitan test en animales para ciertos productos.

Por otro lado, está el caso exitoso de Colombia, Guatemala y México que, junto a algunos estados de Brasil, ya han legislado para prohibir estas prácticas.

Se debe tener en consideración, que el mercado cosmético es enorme en Brasil y México y son Chile y Colombia los que ejercen un mayor gasto per cápita mensual para este tipo de productos.

Mencionó que la tendencia de consumo *cruelty free* o de cosmética libre de experimentación animal está sumamente posicionado como atributo de venta en el *retail* de nuestro país y se puede observar en farmacias, comercios

y supermercados, la existencia de una sección especial para este tipo de productos.

Para quienes no lo tienen tan claro, existe la posibilidad de una industria cosmética *cruelty free*. Explicó que es un término inglés traducido como libre de crueldad, que fue acuñado en los años noventa para referirse a aquellos productos que no han sido experimentados en animales.

En la actualidad se realizan muchos test para comprobar la seguridad de estos productos que son alternativos al uso de animales. Se refirió a análisis *in vitro*, cultivos celulares, cultivos epiteliales, microchips, impresiones 3D, entre otros métodos, que tienen una efectividad de un 80% a un 100%, en comparación a lo mencionado antes.

Fue enfática en señalar que este tipo de test son mejores no solo por su efectividad, sino también por temas éticos y por seguridad para los consumidores y para las personas.

Añadió que, a nivel mundial, existen cuatro organizaciones que trabajan en certificar *cruelty free*, siendo ONG Te Protejo una de ellas, y existen ya alrededor de 49 test alternativos aprobados por la OCDE para que la industria cosmética pueda utilizar en lugar de aquellos que se realizan en animales.

Como organización se han comprometido junto a Humane Society International (HSI) en promover la campaña *Be Cruelty Free* en Chile, Brasil y México, siendo México el caso más exitoso, cuando en el año 2021, lograron prohibir la experimentación para esta industria.

Manifestó que lo anterior se dio gracias al lanzamiento de un cortometraje que contaba la historia de un conejo utilizado para pruebas cosméticas en laboratorios, que generó gran impacto mediático no sólo en Chile, sino que, en toda la región, reuniendo más de un millón de firmas en México, más de un millón y medio de firmas en Brasil y generando la presentación de dos proyectos de ley en Chile, que posteriormente se refundieron con la iniciativa que nuestra organización ya había presentado.

Sin embargo, manifestó que, como organización, no quisieron quedarse solo ahí, sino que querían conocer la opinión de la ciudadanía sobre esta temática. Para ello, realizaron una encuesta pública junto a Insight Research, donde comprobaron que un 72% de la ciudadanía cree que el país debe legislar y prohibir estas prácticas y un 74% se encuentran en desacuerdo con la realización de pruebas en animales para comprobar la seguridad de los productos cosméticos.

Reiteró que en el país no se exigen ni prohíben los experimentos en animales para la industria cosmética. Por su parte, el Instituto de Salud Pública

ha manifestado en diversas instancias que actúa en referencia a las regulaciones de la Unión Europea.

Precisó que en la [ley N° 20.380](#), sobre protección animal, la experimentación animal no es considerada como maltrato animal y es permitida si se realiza por veterinarios, médicos o científicos. Adicionalmente a esto, no existe un instrumento en la ley del consumidor que regule el etiquetado de productos *cruelty free*. Por lo cual, se puede apreciar en el mercado muchos productos con sellos de conejo, con declaraciones libres de crueldad, que no han pasado por un análisis o una certificación como la que la ONG que representa lleva a cabo para comprobar que ese producto efectivamente está libre de experimentación animal.

El proyecto de ley, fue apoyado por cinco organizaciones nacionales, con el respaldo de organizaciones de México, Brasil, Estados Unidos y Canadá, generando también un impacto mediático con más de 150 menciones de prensa al año, con 300.000 firmas en la petición y con el apoyo de la Industria Cosmética Nacional, en específico de la Cámara de la Industria Cosmética, así como la revisión del Instituto de Salud Pública, y fue aprobado de manera unánime en la Cámara de Diputados.

Reforzó que este proyecto de ley cuenta con el apoyo de esfuerzos internacionales y locales, que ayudan a levantar, crear y posicionar métodos alternativos al uso de animales para la industria cosmética, así como en los esfuerzos locales donde junto a la Cámara de Cosmética han revisado que este proyecto de ley tenga sentido y aplicabilidad para la industria cosmética nacional.

A continuación, la **coordinadora de incidencia de la ONG Te Protejo, señora Francisca Ugalde**, se refirió en específico al proyecto de ley, que estimó es bastante completo, porque no solo se hace cargo de la prohibición de la experimentación en animales, sino que también se hace cargo de temas anexos, relacionados con derechos del consumidor, maltrato animal e introduce modificaciones al Código Sanitario.

Destacó algunos elementos del proyecto de ley, como la prohibición del testeo de animales para demostrar la seguridad en cosméticos; la prohibición de la venta, comercialización, importación e introducción en el mercado nacional de productos cosméticos y es una medida no retroactiva, es decir, no va a tener aplicación respecto a productos que ya se encuentran en el mercado, sino que sería desde la vigencia de la norma en adelante; a su vez, se incluyen excepciones y un procedimiento para la autorización del testeo en animal en casos puntuales y se establece en doce meses para la implementación del proyecto de ley, una vez que sea publicado, por tanto, permite la difusión y la adaptación del mercado a esta normativa.

Destacó el establecimiento de parámetros para la utilización de información respecto a testeo en animales, la regulación de la utilización de certificación y logos *cruelty free* o libre de testeo en animales y establece infracciones en el Código Sanitario, en la Ley de Protección al Consumidor, relacionada a publicidad engañosa y establece que la experimentación de cosméticos en animales se castiga como maltrato animal.

En cuanto a los beneficios que conlleva la aprobación de este proyecto de ley, mencionó que evita el análisis en animales, dejándolo para casos excepcionales, a criterio del Instituto de Salud Pública (ISP) y de acuerdo a los requisitos copulativos que establece la ley.

Agregó que implicaría adherirse a la creciente tendencia de transitar a análisis alternativos éticos y más eficaces para demostrar la seguridad y eficiencia de los productos cosméticos.

Por otra parte, se lograría regularizar la información que el consumidor va a recibir en Chile respecto a la seguridad de sus productos y se evitará que marcas que no están certificadas y que no cumplen con la normativa utilicen el sello *cruelty free* para obtener los beneficios asociados a este sello.

A su vez, se regularizaría la información al consumidor final respecto al proceso productivo del producto.

Respecto a la externalidad de la aprobación del proyecto de ley, se potencia la formalización y registro oficial en el ISP de los productos cosméticos, debido a que para obtener la certificación requieren del registro previo en el Instituto de Salud Pública.

Se habilita la capacidad exportadora de productos e ingredientes locales, porque se cumple con estándares internacionales. También se adapta el sistema de regulación cosmética a lo ya establecido en normas internacionales y se incentiva la creación e investigación de métodos alternativos de análisis de seguridad cosmética, ya sea, que se desarrollen laboratorios en el país que implementen métodos alternativos o se motiva a que se hagan investigaciones científicas de métodos alternativos en el país.

Indicó que los otros elementos a considerar en el proyecto de ley es que potencia la fiscalización del Instituto de Salud Pública para evitar infracciones a la ley, lo que se relaciona con el alza del mercado ilegal de cosméticos.

El Presidente del Directorio de la Cámara de la Industria Cosmética de Chile A.G., señor Mauricio Hörman manifestó el interés de apoyar el proyecto y estimó que está bien elaborado y tiene además una

condición para no exista traba de comercio respecto de aquellos productos que no tengan testeo alternativo.

Solicitó la colaboración y la concurrencia con el Instituto de Salud Pública, explicó que son una industria regulada, por lo tanto, les interesa que el ISP tenga pleno conocimiento y apruebe este proyecto para efectos de su aplicación.

Finalmente, comentó que en Chile no se testean animales desde la industria.

El **Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto de Salud Pública, señor Felipe Saavedra** señaló que el Instituto está de acuerdo con el proyecto, comprenden la idea matriz, así como entienden que se trata de un problema que requiere de solución.

Sin embargo, indicó que, en el Instituto de Salud Pública, desde hace mucho tiempo que no se presentan estudios cosméticos realizados en animales. Actualmente todos los estudios que se presentan y los que se evalúan en el ISP son estudios realizados en seres humanos de manera voluntaria con consentimiento informado.

Actualmente, el ISP se basa en estándares de la Unión Europea, donde está prohibido desde el año 2013 la generación y aceptación de estudios en animales para efectos de evaluar las propiedades cosméticas de los productos.

El ISP también participa como invitado en una organización que se denomina Cooperación Internacional sobre la Regulación de Cosméticos, desde el año 2007, donde también se discuten estos temas y junto con otras autoridades como las de Brasil y Canadá, también están contestes en el hecho de no aceptar estos testeos.

Comentó que no se ha dado el caso, en el último tiempo, de tener que rechazar estudios hechos en animales porque la industria tampoco los presenta.

En tal sentido, estimó que el sello podría estar de más, si se entiende que la totalidad de los estudios que se presentan y de los registros sanitarios que se conceden, no están basados en estudios hechos en animales.

Sin embargo, consideró que podría ser razonable abrir la excepción para casos eventuales y futuros, tal como lo contempla el proyecto de ley.

Por último, señaló que este proyecto viene a regularizar una situación de hecho. Es decir, si bien el proyecto de ley prohíbe los estudios en

animales, en la práctica el Instituto no los evalúa, sólo lo hace con estudios en seres humanos y no hay registros sanitarios de productos cosméticos que otorgue el ISP que estén basados en estudios hechos en animales.

La **Honorable Senadora señora Órdenes** planteó que son varios temas de fondo en este proyecto de ley. El primer desafío es reconocer a los animales como seres sintientes, o sea, es un mínimo civilizatorio.

Actualmente la legislación chilena los considera como cosas, como muebles. Estimó que esta iniciativa legal es coherente con un umbral que se debe establecer en la legislación para prohibir el testeo en animales.

Incluso si no hay pruebas en animales en esta industria en Chile, situación que se agradece, pero estimó importante reforzarlo desde el punto de vista legal, porque no se sabe cuándo se cambia de opinión o de práctica.

B.-Votación en general y en particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, Gahona, Latorre y señora Órdenes, en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Salud propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Agréganse en el artículo 108 del Código Sanitario los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno:

“Se prohíbe, a su vez, el uso de animales para la realización de pruebas de seguridad y eficacia de productos cosméticos, de higiene y odorización personal, y de todos y cada uno de sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales. A efectos de garantizar la protección de la salud humana, de conformidad a las normas de este Código, los

fabricantes deberán utilizar métodos alternativos de pruebas que no involucren animales para demostrar la seguridad y eficacia de productos cosméticos, de higiene y odorización personal y de todos y cada uno de sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales, reconocidos por el Instituto de Salud Pública o por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Asimismo, se prohíbe la venta, comercialización, importación e introducción en el mercado nacional de productos cosméticos, de higiene y odorización personal cuyos ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales hubieren sido probados en animales para demostrar su seguridad y eficacia, con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

Excepcionalmente, las prohibiciones establecidas en los incisos tercero y cuarto no se aplicarán a las pruebas en animales si es solicitado, requerido o realizado por el Instituto de Salud Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, luego de demostrar por medio de resolución fundada que, para ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales de un producto cosmético, de higiene u odorización personal, se cumplen las siguientes condiciones copulativas:

1. Que no exista método o estrategia alternativa al uso de animales reconocida por el Instituto de Salud Pública o por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para demostrar los parámetros de seguridad.

2. Que los ingredientes estén sujetos a restricción en su concentración para uso cosmético, los cuales son enlistados en la base de datos de ingredientes cosméticos utilizada por el Instituto de Salud Pública.

3. Que el ingrediente cosmético se use ampliamente y no pueda ser reemplazado por otro ingrediente capaz de cumplir con una función similar.

Ninguna evidencia científica nueva derivada de pruebas en animales podrá ser utilizada para establecer la seguridad o eficacia de un producto cosmético, de higiene y odorización, o de sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales, a menos que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que, en el caso de un ingrediente, no exista método o estrategia alternativa al uso de animales reconocida por el Instituto de Salud Pública o por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para los parámetros de seguridad de dicho ingrediente.

- b) Que exista evidencia documentada de que las pruebas de seguridad y eficacia de un ingrediente no se realizaron con el fin de elaborar productos cosméticos, de higiene u odorización personal, junto con un historial

de al menos un año de uso de un ingrediente fuera de la industria cosmética, antes de la dependencia de dichos datos o testeos.

c) Que los datos obtenidos provengan de una prueba con animales autorizada, excepcionalmente, en conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.

Los productores podrán usar en los envases o envoltorios la etiqueta o logo “libre de crueldad” o “no testeado en animales”, para informar a los consumidores que el producto cosmético, sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales no han sido probados en animales, según las especificaciones que señala el reglamento.

Los productos cosméticos, de higiene u odorización personal no podrán utilizar envases o etiquetas con el logo “libre de crueldad”, “no testeado en animales” o alguna leyenda similar, si:

i. El producto, sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales fueron probados en animales para establecer seguridad y eficacia con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, independientemente de si la prueba fue contratada por el fabricante o por otro productor en la cadena de producción, o

ii. El fabricante se basó en evidencias o datos de las pruebas a la que se refiere el numeral i. de este inciso para demostrar la seguridad o eficacia del producto, sus ingredientes, combinación de ingredientes o formulaciones finales.

Las infracciones a las disposiciones contenidas en este artículo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Libro X, con excepción de lo dispuesto en los incisos séptimo y octavo, lo cual se sancionará conforme lo dispone el artículo 24 de la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de Derechos de los Consumidores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.380, sobre protección de animales:

1. Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 7:

“Se prohíben los experimentos en animales vivos que tengan por finalidad desarrollar actividades de investigación, fabricación o comercialización de productos cosméticos, de higiene o de odorización personal.”.

2. Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 13:



“Las infracciones a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 serán castigadas conforme al artículo 291 bis del Código Penal.”.

Artículo 3.- Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 291 bis del Código Penal:

“Las mismas penas de los incisos anteriores se aplicarán si los actos de maltrato, crueldad, experimentación o sufrimiento innecesario con animales vivos se ejercen para desarrollar actividades de investigación, fabricación o comercialización de productos cosméticos, de higiene o de odorización personal.”.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Para efectos de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 108 del Código Sanitario, se entenderá por evidencia científica nueva aquella que ha sido obtenida con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo segundo.- Esta ley entrará en vigencia doce meses después de publicada en el Diario Oficial.”.

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 20 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente); señora Ximena Órdenes Neira y señor Francisco Chahuán Chahuán, y 29 de noviembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Luis Castro González (Presidente); señora Ximena Órdenes Neira y señores Francisco Chahuán Chahuán, Sergio Gahona Salazar y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 2023.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO PARA PROHIBIR LA EXPERIMENTACIÓN EN ANIMALES CON MIRAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS, SI HAN SIDO TESTEADOS EN ANIMALES.

BOLETINES N^{os} [13.966-11](#), [14.180-11](#) y [14.193-11](#), refundidos.

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Prohibir la producción y comercialización de productos cosméticos probados en animales, por ser esta una práctica cruel e innecesaria a la luz de los progresos de la ciencia.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0)
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de tres artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mociones refundidas. El primero, boletín N° 13.966-11, de los Honorables Diputados y Diputadas Alejandro Bernal, Karol Cariola, Tomás Hirsch, Diego Ibáñez, Carolina Marzán, Vlado Mirosevic, Claudia Mix, Erika Olivera y Patricio Rosas y la ex diputada Maya Fernández. El segundo, boletín N° 14.180-11, de los Honorables Diputados y Diputadas Jorge Brito, José Miguel Castro, Sofía Cid, Ximena Ossandón y de los ex diputados y diputadas Juan Luis Castro, Cristina Girardi, Paulina Núñez, Pablo Prieto y Víctor Torres. El tercero, Boletín N° 14.193-11, de los Honorables Diputados y Diputadas José Miguel Castro, Sofía Cid, Camila Flores, Erika Olivera y Ximena Ossandón y de los ex diputados Tomás Andrés Fuentes, Ramón Galleguillos y Pablo Prieto.



- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** (113 x 2 abstenciones).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1 de diciembre de 2021.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- ← - Código Sanitario.
 - ← - Código Penal.
 - Ley [N° 20.380](#), sobre protección animal.

Valparaíso, a 5 de diciembre de 2023.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión